



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 213/2012.

Demandante/s: Daniel Sánchez Bautista.

Demandado/s: Obrysa General de Obras, S.L. y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 213/12 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Daniel Sánchez Bautista contra la empresa Obrysa General de Obras, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto de extinción de la relación laboral, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

– Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Daniel Sánchez Bautista con la empresa Obrysa General de Obras, S.L., condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: D. Daniel Sánchez Bautista.

Indemnización (29/6/11 a 22/5/13): 3.781,95 euros.

Salarios de tramitación (16/5/12 a 22/5/13): 19.692,68 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, remitiéndose los autos al SCEJ a los efectos correspondientes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar dentro de los tres días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186.3 de la LRJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta 1717-0000-31-0213-12 del Banco Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social - revisión».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social - revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, la Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial. – Firmas.



Y para que sirva de notificación en forma legal de la resolución que se contiene en el presente edicto a la empresa ejecutada Obrysa General de Obras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Burgos, a 22 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)